



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento de Valoración

RESOLUCION Nº **450**
RECLAMO Nº86/14.09.2010
ADUANA VALPARAISO

VISTOS:

25 JUL. 2012

El Reclamo Nº 86/14.09.2010, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Juan Carlos Stephens V., en representación de los Sres. IAN TAYLOR Y CIA. S.A., ante la Dirección Regional Aduana Valparaíso

La Resolución Nº 60/22.02.2011(fs.22/23), fallo de Primera Instancia.

La Presentación Registro Nº 23607/2011., del Agente de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el despachador por la vía del reclamo solicita la modificación de los valores declarados en la DUS Nº 3832019-k, de fecha 23.07.2010, legalizada con fecha 17.08.2010, producto de un error de tipeo en los valores declarados en Dus Legalizada, cuya modalidad de venta es A Firme.

Que, según presentación Registro 23607/15.04.2011, el despachador de aduanas señala que, este error se debió a que un funcionario de su agencia efectuó la legalización de la Dus con la Factura proforma Nº 09/19.07.2010(fj.8) y posteriormente el cliente hizo llegar la Factura de Exportación Nº 4342/31.07.2010(fj.6), en la cual se estipulan todos los valores hasta FOB cobrados por la venta de lubricante-Rancho de Nave, en la cual venía incrementado el valor por uso de lancha de traslado de funcionarios técnicos a la nave que cargaría el rancho.

Que, analizados los antecedentes de este reclamo y teniendo presente que la normativa señala que en exportaciones modalidad A Firme no corresponde modificación del documento DUS ya legalizado, resulta evidente que el error ha sido algo involuntario, y que en virtud de que sólo mediante esta modalidad el recurrente puede acceder a una modificación justificada, la que tiene carácter de excepcional, e invocando lo estipulado en el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, esta instancia confirma lo resuelto por la Dirección Regional Aduana Valparaíso, en el sentido de acceder a la modificación del valor FOB de la operación y la formulación de infracción reglamentaria (artículo 176 ñ) de la Ordenanza de Aduanas.

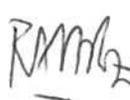
TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del compendio de Normas Aduaneras; y las facultades que me confiere el artículo 4º Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

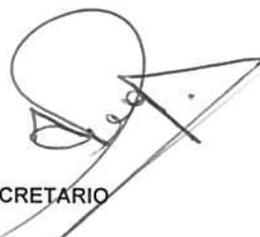
RESOLUCIÓN:

CONFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

ANOTESE. COMUNIQUESE.


JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS




SECRETARIO

AAL/JVP/ECC

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.
RECLAMO N° 086/2010

RESOLUCIÓN N° 080 /

VALPARAÍSO,

22 FEB. 2011

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 086 de 14.09.2010 del Agente de Aduanas señor Juan Carlos Stephens V., de los señores IAN TAYLOR Y CIA. S.A., R.U.T. N° 82.728500-5, en que interpone reclamación en razón de haberse incurrido en un error de tipeo en los valores de la DUS N° 3832019-K, de fecha 17.08.2010 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 3832019-K, de fecha 17.08.2010, se exportaron 13.800 KN de Lubricantes según proforma N° 09 de fecha 19.07.2010, correspondiente a rancho de nave de la posición 0016.0000 con un valor FOB de US\$ 32.301 FOB.

2.- **QUE** el recurrente señala a fojas 2 un detalle de las modificaciones que deben efectuarse en razón de error de tipeo incurrido al considerar como Valor FOB la suma de US\$ 32.301 FOB en circunstancia que corresponde US\$ 33.134 FOB, al considerar como factura comercial la proforma N° 09 de fecha 19.07.2010, debiendo corresponder la factura comercial de exportación N° 0004342 de fecha 31.07.2010 por la suma antes indicada.

3.- **QUE** a fojas 6, se adjunta fotocopia de factura comercial de exportación N° 0004342 de firma exportadora Ian Taylor Chile que corresponde a 15.000 lts de lubricante Taro 40 XL 40 y con un valor de US\$ 27.000 y gastos por un monto de US\$ 6.134 lo que totaliza la cantidad de US\$ 33.134.

4.- **QUE** a fjs. 8, se anexa Proforma N° 09 de fecha 19.07.2010 de firma Petrobrás Chile Lubricantes SAC., que ampara 15.000 lts. de producto denominado TARO 40 XL 40 a granel con un peso de 13.800 kgs. Y un valor de US\$ 32.301 considerando gastos hasta FOB.

5.- **QUE** por Informe s/n de fecha 23.09.2010 el fiscalizador señor Jorge Gómez Duque, señala que revisados los antecedentes adjuntos al expediente específicamente la Factura de Exportación N° 4342/31.07.2010 en la cual se describe el nuevo precio total del producto Aceites Lubricantes y teniendo en cuenta que la modalidad de Venta es A FIRME, concluye que no existen elementos de juicio en esta etapa de la reclamación para aceptar a trámite modificación de la DUS citada.

6.- **QUE** a fojas 11 y 12, por Resolución s/n y Ordinario N° 1101 ambos de fecha 04.11.2010, se notifica la solicitud de causa a prueba, la cual no es respondida dentro del plazo legal conforme se deja constancia al dorso de fjs. 12.

7.- **QUE** analizados los antecedentes presentados, en este caso la Factura Proforma N° 09 de fecha 19.07.2010 la cual ampara 15.000 lts. de lubricante TARO 40 XL 40 a granel con un peso de 13.800 kgs., y un valor total de US\$ 32.301 FOB, y la factura definitiva que conforme lo verificado el valor de la mercancía ha variado a un total de US\$ 33.134, este Tribunal de Primera Instancia determina que es procedente la modificación de los valores señalados a fojas 2 de este expediente, toda vez que la factura **Proforma N° 09** tiene un

valor meramente indicativo no siendo un elemento definitivo de valoración como lo es la factura que se adjunta N° 4342 que reúne las características de tal. No obstante lo anterior deberá emitirse denuncia por infracción reglamentaria.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- MODIFIQUENSE los valores señalados en la DUS N° 3832019-K, de fecha 17.08.2010 debiendo presentarse una solicitud de modificación al documento aduanero con los siguientes datos:

Item	Sec	Cod.	Datos a modificar	Dice	Debe decir
		148	Valor Cl. Vta	32.301	33.134
		151	Valor Liq. Retorno	32.301	33.134
		158	Total Valor FOB	32.301	33.134
		173	Observacion	Fact. Prof. 09/19.07.2010	Fact. 4342
1	1	415	FOB Unit.	2.340652	2.401014
1	1	416	FOB US\$	32.301	33.134

2.- FORMULESE denuncia por infracción al artículo 176 letra ñ) de la Ordenanza de Aduanas por el error incurrido.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


ANA MARIA MONTESI FERNANDEZ
Directora Regional (S)
ADUANA V REGION

AMM/AAC/EOC/ACP.


ALFONSO CONTRERAS PAEZ
SECRETARIO RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO